

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para su conocimiento.
Provea

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO
Santiago de Cali; octubre 8 de 2.021

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Rad: 76-001-40-03-012-2.021-00642-00.
Proceso: Sucesión intestada de mínima cuantía
Solicitante: Juan Hernando Morantes López y otros.
Causante: Falia Inés Armida López Duran.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1293
Santiago de Cali, octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2.021)

Como quiera que la presente demanda de sucesión llena las exigencias legales previstas en los Artículos 82, 488 y s.s. del Código General del Proceso, como también en el temporal Decreto 806 de 2020 el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante FALIA INES ARMIDA LOPEZ DURAN fallecida en esta Ciudad el 13 de marzo de 2.020 donde tuvo su último domicilio.
- 2.- RECONOCER como interesados en su calidad de hijos del causante a JUAN HERNANDO MORANTES LOPEZ y ANDRES FELIPE MORANTES LOPEZ, actuando estos además como curador principal y suplente de SORAYA MORANTES LOPEZ quienes en su propio nombre y en representación de la mencionada aceptan la herencia con beneficio de inventario.
- 3.- ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este sucesorio. De conformidad con lo dispuesto en el Art.490 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 108 ibidem y el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.
- 4.- REQUIERASE a ANA BEATRIZ MORANTES LOPEZ en su calidad de hija de la causante para que dentro del término de veinte días (20) prorrogables por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación, para ello habrá el apoderado de la parte demandante notificarla en la dirección que menciona en la demanda conforme lo ordenan los artículos 291 y 292 del Código General su defecto o si fuere el caso como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 5.- LIBRESE oficio al síndico recaudador de impuestos de sucesiones de la DIAN y a la Tesorería General Municipal, enterándolas de la apertura del presente sucesorio, donde la causante es FALIA INES ARMIDA LOPEZ DURAN quien en vida se identificara con la cedula de ciudadanía No. 29036289 para que certifique si figura por cuenta o concepto de renta o ventas y sobre la no obligatoriedad legal del causante para declarar renta y patrimonio, así como para su revisión final, al tiempo que por parte de la DIAN se envíe el oficio correspondiente para que se continúe el trámite procesal, conforme a la relación de bienes relictos que se adjunta al proceso con destino a dicha Entidad. La comunicación librada y sus anexos se diligenciarán a costa de la parte solicitante.
- 6.- ANTES DE ordenar el embargo y posterior secuestro sobre la suma de dinero que cita el demandante como activo de la sucesión sírvase presentar caución por la suma de \$5.000.000 dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.
- 7.- RECONOCER personería para actuar como apoderado de la parte solicitante al abogado Octavio Vélez Patiño, identificado con la c.c. No. 14.448.510 y la T.P. No. 15412 del CSJ, lo anterior conforme a los poderes a él conferidos.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia Secretarial En la fecha y en cumplimiento al auto que precede se libraron los oficios Nos. 1.843 y 11844 dirigidos a la Dian y a la Tesorería General Municipal.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7892511ec08e484143f73274d99794ef2a006df7a36db71fb17829291cd4d7c

Documento generado en 02/12/2021 11:19:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>